



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO, SECRETARIO DE VINCULACIÓN; A QUIENES CUANDO SE MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UPC”:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en su rector, **DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha siete de febrero de 2020, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. - DECLARA "LA UAT":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

II.3. Que el **ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018 - 2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.4.- Que para efectos del presente convenio "LA UAT", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Correo electrónico: sec.vinculacion@uat.edu.mx.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, así como el alcance y contenido legal de este Convenio Marco de Colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración ente "LAS PARTES" a fin de desarrollar programas comunes de colaboración académica, científica, de movilidad estudiantil, docente y de investigadores. La colaboración podrá concretarse en todos los campos y disciplinas de interés común entre ambas Universidades.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar las siguientes acciones que a continuación se detallan:

- a) Fomentar la movilidad de alumnos, docentes e investigadores dedicados a la actividad de la investigación.
- b) Fomentar el intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones,
- c) Fomentar el intercambio de información de sus bancos de datos,
- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos que beneficien tanto al personal administrativo, académico, alumnos y egresados de "LAS PARTES",
- e) Alentar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos en las diferentes áreas u oficinas de "LAS PARTES".



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

- f) Otras formas de cooperación; proyectos comunes de investigación, elaboración de productos académicos innovadores, promover el inicio de investigaciones conjuntas, proyectos de desarrollo, actividades de docencia y cualquier otra actividad ligada a la función sustantiva de “LAS PARTES”,
y
g) Las demás acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del convenio.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan proceder por medio de Convenios Específicos de Colaboración, pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas y deberán ser suscritos por sus representantes legales, previo comienzo a cada programa o actividad particular.

A modo indicativo, pero no absoluto, los protocolos (implementados) deberán indicar:

- Objetivos a lograr y las actividades específicas a realizar.
- Materiales y estructuras necesarias para el desarrollo de las actividades.
- Coordinador académico / responsable científico.
- Eventuales gastos económicos y planes financieros cuan sea necesario.
- Movilidad del personal involucrado en las iniciativas.
- Establecer los mecanismos para la cobertura de los gastos de viajes, comida y alojamiento de los participantes.
- Disciplina y titularidad de los resultados derivados de la iniciativa lanzadas (si es necesario).
- Duración.
- Cualquier otro elemento útil para la reglamentación de la actividad a desarrollar.

CUARTA. COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o solicitud hecha por una de “LAS PARTES” a la otra, en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la **Cláusula Segunda**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- A. Para el caso de “LA UAT”, al titular de la Secretaría de Vinculación, ubicada en calle 8 y 9 Matamoros, S/N, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 81800, ext. 1061 y 1070, correo electrónico: sec.vinculacion@uat.edu.mx;



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

B. Para el caso de "LA UPC", La Lic. Amable Concepción Zuñiga Hernández, Directora de Vinculación Universitaria, ubicado en: Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas. con número telefónico (961) 6171460 Extensión 50124, correo electrónico: vinculación@upchiapas.edu.mx.

QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.- La suscripción del presente Convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2025; pudiendo ser prorrogado por "LAS PARTES" mediante acuerdo que por escrito suscriban sus respectivos representantes legales por un periodo igual.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, siempre que una de las "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con treinta días de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuviesen iniciados.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración y de los subsecuentes convenios específicos, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral,



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción de los Convenios Específicos de Colaboración interviene personal ajeno a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio Marco de Colaboración y los subsecuentes convenios específicos que se celebren, podrán ser modificados mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" de común acuerdo; asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por "LAS PARTES", anexando las constancias respectivas de tales actos a los convenios respectivos, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, de manera especial, la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la que "LAS PARTES" acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.



UAT

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución de los Convenios Específicos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

“LAS PARTES” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, en las Instituciones competencia a elección de la parte actora.



UAT

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman por duplicado a los 15 días del mes de Junio de 2021.

Lugar: Suchiapa, Chiapas.

Lugar: Ciudad Victoria, Tamaulipas

POR "LA UPC"

POR "LA UAT"

DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR



ABOGADO GENERAL

ASISTIDO

ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

TESTIGO

TESTIGO

LIC. AMABLE CONCEPCION ZUÑIGA HERNANDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

DR. EFRÉN GARZA CANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
MULTIDISCIPLINARIA REYNOSA – AZTLÁN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS Y CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.